



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE GANADO BOVINO DE RAZA MENORQUINA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.**

Vista la Resolución de 6 de octubre de 2015 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de Islas Baleares, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne y productos cárnicos de bovino de raza Menorquina, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE GANADO BOVINO DE RAZA MENORQUINA es la entidad actualmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Menorquina, según la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 31 de marzo de 2000, por la que se crea el libro genealógico de la raza bovina menorquina y se regula su funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con el artículo 2.8.a) del Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, corresponde a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne de vacuno de raza Menorquina.

**TERCERO.-** Que la Asociación es titular del pliego de condiciones de etiquetado facultativo de la Marca “Vermella Menorquina” y en cumplimiento del artículo 4.4 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, utilizará el logotipo “raza autóctona” simultáneamente con esta Marca.

**CUARTO.-** Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE GANADO BOVINO DE RAZA MENORQUINA, para la carne y productos cárnicos de vacuno de la raza menorquina según las condiciones del pliego presentado por dicha asociación y aprobado el 6 de octubre de 2015, por el Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de Islas Baleares, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio,



por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

**Segundo.-** Por la Subdirección General de medios de producción ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

**Tercero.-** Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE** al solicitante.

**PUBLÍQUESE** en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

Madrid, a 26 de octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Fernando Miranda Sotillos

